

PROVIDENCIA

Dada la necesidad del Ayuntamiento de regular un precio público que grave el servicio de apoyo educativo y de aprendizaje integral/escuela de familias por parte de aquel, llenando con ello el vacío normativo existente en la actualidad.

Visto el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPONGO

PRIMERO- Sustanciar una consulta pública por plazo de 10 días, a través del portal web <http://noblejas.es>, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1-. **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** llenar el vacío normativo actual en el Ayuntamiento de Noblejas, al objeto de regular un precio público que grave el servicio de apoyo educativo y de aprendizaje integral/escuela de familias por parte de aquel.

2-. **La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La aprobación de la presente norma se fundamenta en que, según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tiene capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio

3-. **Los objetivos de la norma:** fijar un marco jurídico real que dote de seguridad jurídica a vecinos/as, empresas que operan en la localidad y terceros que pudieren verse afectados por la materia objeto de regulación.

4-. **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que se pretende desarrollar el marco normativo para la regulación del servicio de apoyo educativo y de aprendizaje integral/escuela de familias, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de una ordenanza.

Noblejas, 21 de noviembre de 2021

El Primer Teniente de Alcalde, P.A.

Fdo.: Ángel-Antonio Luengo Raboso

